



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2026 15:03:51 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 20 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000043-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash, los Informes N° 000129-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000048-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2026 14:44:56 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **WO9REKR**



Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

El sitio arqueológico presenta afectación progresiva debido a la expansión de las áreas agrícolas, lo que compromete directamente la integridad de los recintos arquitectónicos.

- *Apertura de vía carrozable por el extremo norte de oeste a este.*
- *Pintas de grafitis con aerosol en muros prehispánicos.*
- *Dispersión y cúmulo de residuos sólidos contemporáneos.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 000129-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC que formula el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Ancash;

Que, mediante Informe N° 000048-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 19 de febrero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia del Santa, departamento de Ancash, por el plazo de dos años, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 000129-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000023-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X - Cese de la expansión de áreas agrícolas, mediante la notificación dirigido a los propietarios de los predios colindantes, haciéndoles de conocimiento que sus terrenos limitan con zona arqueológica. - Clausura de vía carrozable, instalando una tranquera a fin de evitar el uso de dicha vía. - Se recomienda coordinar con las autoridades locales a fin de que se realicen acciones de vigilancia, con el propósito de evitar que personas efectúen grafitis o inscripciones sobre los muros prehispánicos del sitio arqueológico..
Señalización:	X Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.



Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	- El retiro de la dispersión y del cúmulo de residuos sólidos contemporáneos.
--	---	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Moro, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC, el Informe N° 000129-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000023-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000048-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2026 15:42:04 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 19 de Febrero del 2026

INFORME N° 000048-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 006-2025-CSP-ADPC-
SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional
del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de
Moro, provincia de Santa, departamento de Áncash..

Referencia : PROVEIDO N° 000976-2026-DGPA-VMPCIC/MC (02FEB2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 003307-2025/DDC ANC/MC de fecha 10 de diciembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite a esta Dirección General el Informe N° 004780-2025/SDPCICI-DDC ANC/MC de fecha 20 de noviembre de 2025 por el cual el especialista de la DDC Ancash remite el Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash.
- 1.2 Mediante Informe N° 000129-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000023-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.
- 1.3 El Sitio Arqueológico Paredones no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, y tampoco cuenta con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un



bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DGP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que la provincia de Santa comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de



noviembre de 2025 elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Paredones, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El sitio arqueológico presenta afectación progresiva debido a la expansión de las áreas agrícolas, lo que compromete directamente la integridad de los recintos arquitectónicos.

- Apertura de vía carrozable por el extremo norte de oeste a este.
- Pintas de grafitis con aerosol en muros prehispánicos.
- Dispersión y cúmulo de residuos sólidos contemporáneos.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Carlos Soras Pichihua, precisa en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de fecha 05 de noviembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X - Cese de la expansión de áreas agrícolas, mediante la notificación dirigido a los propietarios de los predios colindantes, haciéndoles de conocimiento que sus terrenos limitan con zona arqueológica. - Clausura de vía carrozable, instalando una tranquera a fin de evitar el uso de dicha vía. - Se recomienda coordinar con las autoridades locales a fin de que se realicen acciones de vigilancia, con el propósito de evitar que personas efectúen grafitis o inscripciones sobre los muros prehispánicos del sitio arqueológico..
Señalización:	X Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X - El retiro de la dispersión y del cúmulo de residuos sólidos contemporáneos.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash así como los Informes N° 000129-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000023-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 11:44:40 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

INFORME N° 000129-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 006-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Áncash.
- Referencia :** INFORME N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC (02FEB2026)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, en el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Áncash.

Al respecto, se remite el Informe de Inspección N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC, adjunto al Memorando N° 003307-2025-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de fecha 10 de diciembre del 2025, elaborado por la Lic. Carlos Soras Pichihua, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash. En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la de determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

El área y perímetro de la solicitud de determinación de protección provisional ha sido propuesta por la DDC Ancash, esta Dirección a elaborado el plano de protección provisional con código PPROV-006-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 17 414.46 m² (1.7414 ha.)
- Perímetro: 538.47m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 808061.1400/ N 8987330.5200



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	94.57	92°15'28"	808116.8040	8987386.5000
2	2-3	38.05	99°50'30"	808131.5260	8987293.0800
3	3-4	121.14	183°14'39"	808095.5070	8987280.8200
4	4-5	59.85	73°40'33"	807983.2240	8987235.3600
5	5-6	47.82	185°42'15"	807977.2620	8987294.9100
6	6-7	23.47	175°8'12"	807967.7930	8987341.7800
7	7-8	27.45	99°57'1"	807965.1120	8987365.1000
8	8-9	43.12	168°42'26"	807991.4300	8987372.9000
9	9-1	83	181°28'56"	808034.3740	8987376.8200
TOTAL		538.47	1260°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 11:22:51 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

INFORME N° 000023-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 006-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ANCASH-CSP/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Áncash.

Referencia : PROVEIDO N° 000649-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(29ENE2026)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC La Libertad, al Sitio Arqueológico Paredones, ubicado en el distrito de Moro, provincia Del Santa, departamento de Ancash, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás estimadas por la DDC Ancash para que estas sean elevadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico y proceda de acuerdo a sus competencias.

I. Contenido Arqueológico¹.

El sitio arqueológico Paredones se caracteriza por la presencia de estructuras arquitectónicas monumentales edificadas sobre un relieve llana, en las cuales destaca un pórtico conformado por grandes bloques líticos de forma ortogonal, dispuestos en aparejo regular y cuidadosamente tallados, conformando un vano de acceso con perfil trapezoidal. Esta característica sugiere un tratamiento arquitectónico planificado y un conocimiento avanzado en el manejo del volumen y estabilidad de los bloques de piedra.

El pórtico constituye uno de los elementos más notables del conjunto, por su técnica constructiva y la calidad de los bloques empleados, los cuales presentan caras alisadas y un encaje preciso, evidenciando un dominio del trabajo de cantería. A los lados de esta estructura se observan muros compuestos por piedra canteada y canto rodado, dispuestos en hileras irregulares y unidos mediante argamasa de barro, conformando recintos y cerramientos asociados al acceso principal.

En otras áreas del sitio se aprecian evidencias de muros colapsados y fragmentos de estructuras que delimitan espacios de distinta extensión, posiblemente vinculados a funciones residenciales, administrativas o rituales. La

¹ INFORME DE INSPECCIÓN 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC



distribución de estos elementos arquitectónicos sugiere una organización espacial jerarquizada, en la que el acceso trapezoidal habría tenido un papel simbólico o de control del tránsito interno.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Sitio Arqueológico Paredones, se informa lo siguiente:

El sitio arqueológico presenta afectación progresiva debido a la expansión de las áreas agrícolas, lo que compromete directamente la integridad de los recintos arquitectónicos, apertura de vía carrozable por el extremo norte de oeste a este, pintas de grafitis con aerosol en muros prehispánicos y dispersión y cúmulo de residuos sólidos contemporáneos. El área de afectación total es de 60% aproximadamente, sin embargo, la cercanía a la trocha carrozable y el avance de la frontera agrícola, colocan al bien en una condición muy alta de fragilidad.

III. Del Polígono de Delimitación

Las coordenadas, área y perímetro de la solicitud de determinación de protección provisional han sido propuesta por la DDC Ancash, asimismo, esta Dirección a elaborado el plano de determinación de protección provisional para el BIP Sitio Arqueológico Paredones con código PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	94.57	92°15'28"	808116.8040	8987386.5000
2	2-3	38.05	99°50'30"	808131.5260	8987293.0800
3	3-4	121.14	183°14'39"	808095.5070	8987280.8200
4	4-5	59.85	73°40'33"	807983.2240	8987235.3600
5	5-6	47.82	185°42'15"	807977.2620	8987294.9100
6	6-7	23.47	175°8'12"	807967.7930	8987341.7800
7	7-8	27.45	99°57'1"	807965.1120	8987365.1000
8	8-9	43.12	168°42'26"	807991.4300	8987372.9000
9	9-1	83	181°28'56"	808034.3740	8987376.8200
TOTAL		538.47	1260°0'0"		

IV. Conclusiones

- El Sitio Arqueológico Paredones no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, y tampoco cuenta con expediente técnico elaborado en proceso de elaboración.
- El Sitio Arqueológico Paredones forma parte integrante de la continuación cultural desarrolladas en el valle Del santa.
- El Sitio Arqueológico Paredones se encuentra afectado por el avance de la frontera agrícola y el vandalismo rural.



V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Paredones, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASHSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCION N° 006-2025-SDPCICI-DDC ANC-CSP/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	CARLOS SORAS PICHIHUA				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ÁNCASH				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:30
	30	10	2025	HORA DE CULMINACION	01:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	05	11	2025	FIRMA: <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin-top: 10px;"> <div style="margin-left: 10px; font-size: 8px;"> Firmado digitalmente por SORAS PICHIHUA Carlos FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.11.2025 14:43:51 -05:00 </div> </div>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Áncash
Provincia	Santa
Distrito/Localidad	Moro
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 808061.14E/8987330.52N
Acceso/vías	Se toma la carretera que conduce al distrito de Moro, y antes de llegar a dicho distrito, aproximadamente a 700 metros, se ingresa hacia el lado este por una vía carrozable que atraviesa zonas de cultivo. Siguiendo este camino se llega al sitio arqueológico Paredones.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se observa recintos arquitectónicos construidos con inmensos bloques de piedra lítica.
1.2	Cerámica	X		La dispersión de fragmentos de cerámica en la superficie es visible, siendo fragmentos diagnósticos y no diagnósticos.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	



INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO PAREDONES
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Paredones se caracteriza por la presencia de estructuras arquitectónicas monumentales edificadas sobre un relieve llana, en las cuales destaca un pórtico conformado por grandes bloques líticos de forma ortogonal, dispuestos en aparejo regular y cuidadosamente tallados, conformando un vano de acceso con perfil trapezoidal. Esta característica sugiere un tratamiento arquitectónico planificado y un conocimiento avanzado en el manejo del volumen y estabilidad de los bloques de piedra.</p> <p>El pórtico constituye uno de los elementos más notables del conjunto, por su técnica constructiva y la calidad de los bloques empleados, los cuales presentan caras alisadas y un encaje preciso, evidenciando un dominio del trabajo de cantería. A los lados de esta estructura se observan muros compuestos por piedra canteada y canto rodado, dispuestos en hileras irregulares y unidos mediante argamasa de barro, conformando recintos y cerramientos asociados al acceso principal.</p> <p>En otras áreas del sitio se aprecian evidencias de muros colapsados y fragmentos de estructuras que delimitan espacios de distinta extensión, posiblemente vinculados a funciones residenciales, administrativas o rituales. La distribución de estos elementos arquitectónicos sugiere una organización espacial jerarquizada, en la que el acceso trapezoidal habría tenido un papel simbólico o de control del tránsito interno.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		- El sitio arqueológico presenta afectación progresiva debido a la expansión de las áreas agrícolas, lo que compromete directamente la integridad de los recintos arquitectónicos. -Apertura de vía carrozable por el extremo norte de oeste a este. -Pintas de grafitis con aerosol en muros prehispánicos. -Dispersión y cúmulo de residuos sólidos contemporáneos.
Factores Naturales		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Pese a la expansión agrícola y apertura de la vía carrozable, los recintos arqueológicos se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	La continuidad de la expansión de nuevas áreas agrícolas, el uso permanente de la vía carrozable y la ausencia de hitos de delimitación				



	generan una alta fragilidad en el sitio arqueológico, ya que estas condiciones podrían ocasionar afectaciones directas a los recintos arquitectónicos prehispánicos. En los lados sur y norte, los muros prehispánicos colindan directamente con las áreas agrícolas, lo que incrementa el riesgo de alteración o pérdida de los componentes arqueológicos.
--	---

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO PAREDONES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULOS	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	94.575	92° 15' 38.21"	808116.804	8987386.5
P2	P2 - P3	38.046	99° 49' 56.04"	808131.526	8987293.08
P3	P3 - P4	121.139	183° 15' 24.50"	808095.507	8987280.82
P4	P4 - P5	59.855	73° 40' 20.35"	807983.224	8987235.36
P5	P5 - P6	47.819	185° 42' 17.04"	807977.262	8987294.91
P6	P6 - P7	23.471	175° 8' 8.98"	807967.793	8987341.78
P7	P7 - P8	27.448	99° 56' 31.34"	807965.112	8987365.1
P8	P8 - P9	43.123	168° 43' 16.74"	807991.43	8987372.9
P9	P9 - P1	82.995	181° 28' 26.81"	808034.374	8987376.82
ÁREA: 17 414.41 M2 ÁREA: 1.7414 HA PERIMETRO: 538.47 ML.					

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Cese de la expansión de áreas agrícolas, mediante la notificación dirigido a los propietarios de los predios colindantes, haciéndoles de conocimiento que sus terrenos limitan con zona arqueológica. -Clausura de vía carrozable, instalando una tranquera a fin de evitar el uso de dicha vía. -Se recomienda coordinar con las autoridades locales a fin de que se realicen acciones de vigilancia, con el propósito de evitar que personas efectúen grafitis o inscripciones sobre los muros prehispánicos del sitio arqueológico.
– Desmonte		-
– Apuntalamiento		-
– Incautación		-
– Señalización	x	Instalación de mural de señalización e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	-El retiro de la dispersión y del cúmulo de residuos sólidos contemporáneos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 03: vista



Imagen 01: vista detalle del lado norte donde las áreas agrícolas están menoscabando directamente a los muros arquitectónicos prehispánicos.



Imagen 02: vista panorámica del lado oeste del sitio, donde que el área agrícola va invadiendo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 03: vista panorámica del lado oeste en las cuales es evidente la expansión.



Imagen 04: se observa la apertura de una vía carrozable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Imagen 05: se observa grafitis en las mismas piedras líticas.



Imagen 06: vista panorámica del pórtico principal en forma trapezoidal con grandes bloques líticas.



PERÚ

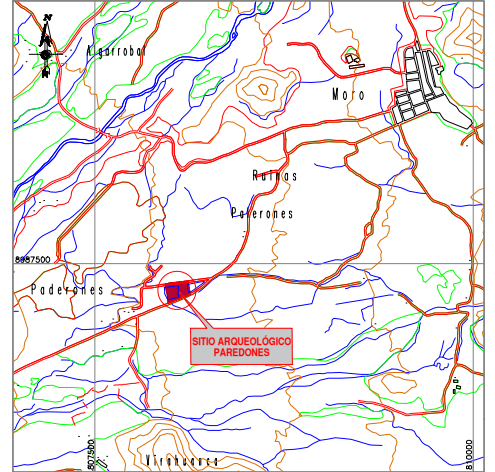
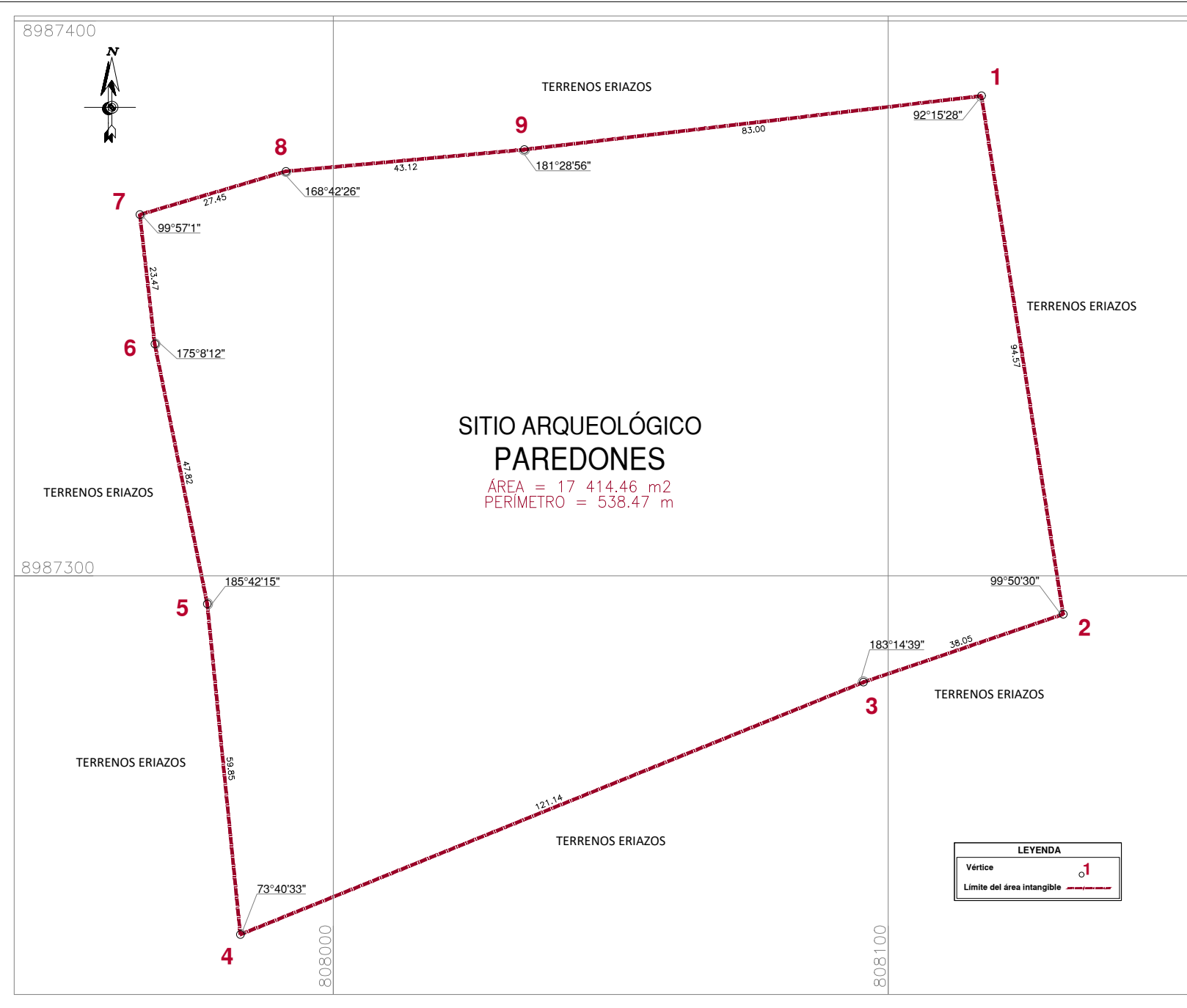
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA DE ANCASH

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Vista satelital del polígono del sitio arqueológico Paredones.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PAREDONES					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	94.57	92°15'28"	808116.8040	8987386.5000
2	2-3	38.05	99°50'30"	808131.5260	8987293.0800
3	3-4	121.14	183°14'39"	808095.5070	8987280.8200
4	4-5	59.85	73°40'33"	807983.2340	898735.3600
5	5-6	47.82	185°42'15"	807977.2620	8987294.9100
6	6-7	23.47	175°8'12"	807967.7930	8987341.7800
7	7-8	27.45	99°57'11"	807965.1120	8987365.1000
8	8-9	43.12	168°42'26"	807991.4300	8987372.9000
9	9-1	83.00	181°28'56"	808034.3740	8987376.8200
TOTAL		538.47	1260°0'0"		

LEYENDA

Vertice 1

Limite del área intangible

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO PAREDONES				
Arq ^l Responsable: Lic. Carlos Soras Pichihua - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia				
Dpto: Ancash	Provincia: Santa	Distrito: Moro		
Coordenada de Referencia: Este (X): 808061.1400 Norte (Y): 8987330.5200	Área: 17 414.46 m ² (1.7414 ha)	Perímetro: 538.47 m. Escala: 1 / 1000		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 s		
Fecha de elaboración: Enero 2026	Código de Plano: PPROV-011-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84			